REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

SALA CIVIL FAMILIA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020).

REF: PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - Rad. 1ª Inst. 54001-3103-005-2017-00004-00. Rad. 2ª Inst. 2018-0268-02.
DEMANDANTES: JOHANNA YARITH CASTRO.
DEMANDADOS: TRANSPORTE SAN JUAN y otros.

Teniendo en cuenta que en proveído del once (11) de febrero de 2020, dentro del proceso de la referencia se profirió la sentencia de segunda instancia, en cuyo ordinal quinto (5º) se condenó en costas a la parte demandada y en favor de la demandante, procede el suscrito Magistrado a fijar como agencias en derecho en esta instancia en dos salarios mínimos legales vigentes ($1'756.606.oo), que deberán ser incluidas en la liquidación de las costas que realice de manera concentrada el juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

BERNARDO ARTURO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

SALA DE DECISION CIVIL FAMILIA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020).

REF: PROCESO VERBAL –EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicado 1ª Inst. 54001-3110-001-2018-00545-01. Radicado 2ª Inst. 2019-00243-01.
DEMANDANTE: ROSA ELENA HERRERA BOHÓRQUEZ.
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE BAEZ QUIÑONEZ

El señor apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, en escrito de fecha 13 de febrero de 2020, presenta desistimiento del recurso de casación contra la sentencia proferida el pasado 29 de enero, motivo por el cual es admisible lo solicitado conforme a lo establecido en el artículo 316 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, la SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del recurso de casación formulado por el apoderado de la demandante señora ROSA ELENA HERRERA BOHÓRQUEZ dentro del proceso Verbal de la referencia, por lo expuesto.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, désele cumplimiento a lo ordenado en el ordinal tercero (3°) de la sentencia fechada 29 de enero de 2020, proferida por este Tribunal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,

BERNARDO ARTURO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

SALA CIVIL FAMILIA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD. Rad. 1ª INST. 54001-3110-001-2019-00354-01. Rad. 2ª Inst. 2020-0032-01.
DEMANDANTES: IRMA MARÍA FIGUEROA DE BOTELLO, JOSÉ JOAQUÍN BOTELLO FIGUEROA EMPERATRIZ BOTELLO FIGIEROA, MARÍA BE´LEN BOTELLO FIGUEROA, PEDRO LEÓN BOTELLO FIGUEROA y MARÍA ALEJANDRA BOTELLO FIGUEROA, en calidad de cónyuge e hijos del causante LUIS RAMÒN BOTELLO ESCALANTE.
DEMANDADOS: Menor M. J. B. R., representado legalmente por su progenitora GLORIA ZULAY RODRÍGUEZ VELOZA .

Efectuado el estudio previo de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se infiere que el recurso de APELACIÓN interpuesto por el apoderado de la parte demandada, en contra de la sentencia calendada el treinta (30) de enero de 2020, proferida por el señor Juez Primero de Familia de Cúcuta dentro del proceso de la referencia, fue interpuesto oportunamente y concedido en debida forma, razón por la cual se declara ADMISIBLE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,

BERNARDO ARTURO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ